



Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPE/079/16

Si bien es cierto, los indicadores mencionados presentan fórmula para su medición, sin embargo, no cuentan con dos características importantes: tipo de indicador, si es de gestión o estratégico; y su dimensión, si es de eficacia, eficiencia, calidad y/o economía; lo cual ayuda a saber si el indicador es el adecuado para este nivel.

Los medios de verificación de las Actividades no son los suficientes y necesarios para los indicadores, ya que no cuentan con las fuentes de información requeridas para el cálculo de datos y su eventual verificación del logro de los objetivos.

HALLAZGO 01.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

Una vez finalizado el análisis de la información proporcionada se concluyó lo siguiente:

1. Mejorar la sintaxis de los resúmenes narrativos de cada nivel.
2. Incluir supuestos diferentes, es decir, que éstos no se repitan y sean los adecuados en cada nivel de la MIR, así como redactarlos en sentido positivo, que provenga de situaciones externas que incidan en el logro de los objetivos.
3. Incluir los medios de verificación correspondientes dentro del nivel Fin y Propósito, precisando la entidad que genera las fuentes de información.
4. Adecuar la relación nombre del indicador-fórmula de manera congruente que permita contar con la fórmula específica a la denominación del indicador.

De tal manera, se concluye que dicha herramienta de planeación estratégica no reúne los requisitos de construcción, diseño, contenido y consistencia lógica de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico contenida en la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del CONEVAL, SHCP y SFP y en los Lineamientos para la Implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Recomendación(es) Emitida(s):

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda al Poder Judicial del Estado de México, que:

R1. Rehacer la MIR del programa presupuestario, "Administrar e Impartir Justicia", de acuerdo a lo que marca la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados tomando en cuenta todos y cada uno de los Lineamientos y reglas para la implementación del Presupuesto basado en Resultado (PbR).

Oficio de Promoción de Acciones de
Auditoría de Desempeño



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



HALLAZGO 02.

Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPE/079/16

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

Una vez finalizado el análisis y resultado de los documentos y acervo óptico, se determina una práctica parcial hacia los conceptos de proceso, seguridad y clasificación de la información que integran los documentos remitidos por el órgano jurisdiccional al archivo judicial.

a) Por lo que toca al proceso de remisión de documentación al archivo general y al cotejo e incorporación de documentación al archivo general, fue evidente la falta de controles internos y/o supervisión para el llenado de los formatos utilizados para estas tareas, por lo que en aras de la seguridad de la información y manejo de los documentos es imprescindible apegarse a los procedimientos específicos para desempeñar tales tareas, contenidas en el Manual General de Procedimientos, así como los Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado en su artículo 59 fracción I.

b) Por lo que respecta a la clasificación interna de los documentos, fue evidente en las visitas realizadas en fechas 11, 29 de febrero y 1, 3 y 4 de marzo del año actual, la falta de claves de ubicación topográfica además que no cuentan con un cuadro general de clasificación archivística que permita la rápida localización de los expedientes, carpetas administrativas, acervo óptico o de cualquier otro documento como lo marca la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, en su artículo 17 inciso C, tal como lo establece los Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado en su artículo 59 fracción II y XI.

c) Por último, en los cuestionarios de control interno aplicados al personal operativo del archivo judicial, fue posible detectar que dicho personal, no ha recibido cursos de capacitación en materia de archivonomía en el año 2015, dicho hallazgo no es menor, ya que la necesidad de contar con personal capacitado en esta materia repercute en la eficiencia y eficacia; en la guarda, custodia, clasificación y en el logro de los resultados que les compete. Dichas tareas de capacitación al personal de archivo están especificadas en la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, en su artículo 29 inciso G.

Recomendación(es) Emitida(s):

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda al Poder Judicial del Estado de México, que:

R1 Implementar controles internos y/o supervisión para el debido llenado de los formatos utilizados para la remisión y recepción de expedientes y/o acervos ópticos al Archivo Judicial.

Oficio de Promoción de Acciones de
Auditoría de Desempeño



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPE/079/16

R2 Implementar un cuadro de general de clasificación archivística que contemple el uso de claves de ubicación topográfica para la rápida localización de los fondos documentales.

R3 Capacitar en materia archivística al personal operativo adscrito al Archivo Judicial.

Acciones a Empezar propuestas por la Entidad Fiscalizada:

- 1.- El Departamento de Organización y Descripción Documental implementará, a partir del mes de septiembre, un programa de supervisión periódica debiendo rendir un informe de los resultados.
- 2.- Con relación a la elaboración del mapa de ubicación topográfica se encuentra en proceso de elaboración y se concluirá en diciembre de 2016.
- 3.- La elaboración del cuadro general de clasificación archivística está en proceso de elaboración estimando su conclusión para junio de 2017.

Capacitación:

En el año 2015 se proporcionó la siguiente capacitación:

- Taller de Encuadernación para Principiantes, agosto 2015, impartido por la Facultad de Humanidades, al cual asistió la L. H. Ana María González Lechuga. Jefa del Departamento de Archivo Histórico.
- Curso de Liderazgo, Agosto 2015, impartido por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de México, al cual asistió la L. H. Ana María González Lechuga. Jefa del Departamento de Archivo Histórico.

En el 2016:

- Con la finalidad de enriquecer los temas de paleografía y diplomática, el personal adscrito al Departamento de Archivo Histórico, asistió al **III Coloquio Nacional de Paleografía y Diplomática en Investigación Documental. Reconstruyendo el pasado hispanoamericano a través de la memoria escrita**, en febrero del año en curso en las instalaciones del Archivo General de la Nación.

Personal del Archivo Histórico que asiste:

- L. H. Ana María González Lechuga. Jefa del Departamento de Archivo Histórico
- P.L.H. Francisco Ernesto Valdez. Personal Operativo
- C. Rafael Olivares Carbajal. Personal Operativo

Oficio de Promoción de Acciones de
Auditoría de Desempeño



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPE/079/16

Es de destacarse que en lo que respecta a la versión electrónica del Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial, no se encuentra publicado en las páginas de internet señalado con anterioridad, así como tampoco en la propia página del área en cuestión <http://www.pjedomex.gob.mx/conciliacion/>.

HALLAZGO 03.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

a). El Poder Judicial del Estado de México, no mostró evidencia de tener debidamente actualizados el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura, el Manual General de la Escuela Judicial, y el Manual General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial, toda vez que como se mencionó en líneas anteriores, las versiones impresas como electrónicas son de fechas 25 de abril del 2013 y 06 de junio del 2014; a partir de éstas, las versiones referidas no cuentan con las modificaciones a las estructuras orgánica y administrativa, así como al organigrama del Poder Judicial Estatal, mismos que están ordenados en los Acuerdos de fechas 12 de enero del año 2015 y 18 de diciembre del 2015.

b). En el mismo sentido, y al realizar una compulsa entre los acuerdos ya citados con las versiones vigentes que se encuentran publicadas en el portal del Poder Judicial, se verificó que hasta la fecha, en las páginas web <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/pjedomex/marcoJuridico/10.web> y <http://www.pjedomex.gob.mx/transparencia/>, no han sido modificadas las versiones electrónicas de éstos; por lo que respecta al Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial, se destaca que no está publicada en las páginas de internet señaladas con anterioridad, así como tampoco en la propia página del área en cuestión <http://www.pjedomex.gob.mx/conciliacion/>; tal como lo observan los ordenamientos internos del Poder Judicial del Estado, los manuales de organización, deben actualizarse en su conjunto o en alguno de sus apartados, su publicación en internet institucional la versión vigente; además, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, obliga tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, los manuales de organización y procedimientos que se establezca su marco jurídico de actuación.

Recomendación(es) Emitida(s):

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda al Poder Judicial del Estado de México:

R.1 Llevar a cabo las acciones pertinentes para actualizar los Manuales General de Organización del Consejo de la Judicatura; General de Organización de la Escuela Judicial, y el de Organización

Oficio de Promoción de Acciones de
Auditoría de Desempeño



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPE/079/16
del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial, conforme a los Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fechas 08 de diciembre del 2014 y 18 de diciembre del 2015.

R.2 Llevar a cabo las acciones pertinentes para **actualizar las páginas web institucionales** <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/pjedomex.web> y <http://www.pjedomex.gob.mx/transparencia/> conforme a los Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fechas 08 de diciembre del 2014 y 18 de diciembre del 2015.

Acciones a Empezar propuestas por la Entidad Fiscalizada:

Respecto de R1.

La Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura solicitó a todas las unidades administrativas mediante oficio 301300000/JMTC/101/2016, de fecha 5 de febrero de este año, dar lectura, revisar y en su caso hacer llegar a la Dirección de Personal, la propuesta de adecuación del objetivo y/o funciones, derivado de la actualización del Organigrama y la estructura vigente. En consecuencia, se trabajó el **proyecto de actualización** del Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura, según la estructura orgánica versión 3, autorizada mediante Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2015.

Se presenta evidencia:

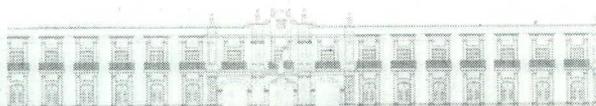
- Proyecto de actualización del Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura actualizado a su versión 3.
- Copia de oficio 3013402000/1250/2016, dirigido al C.P. Martín A. Bernal abarca Director General de Administración, mediante el cual se entrega el proyecto actualizado del Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura para presentar a la aprobación del Pleno del nuestro órgano de gobierno.

Acción:

Se entregará formalmente a la Dirección General de Administración, para su presentación y aprobación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Fecha compromiso: 31 de septiembre de 2016.

Oficio de Promoción de Acciones de Auditoría de Desempeño



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



HALLAZGO 04.

Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPE/079/16

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

En el transcurso del desarrollo de la presente auditoría, nos fue entregado un proyecto de "Lineamientos para el equipamiento y funcionamiento de las salas orales penales del Poder Judicial del Estado de México", el cual es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el resguardo del equipamiento, tecnología, mobiliario, materiales visuales y auditivos, indispensables para el adecuado funcionamiento de las salas orales, sin que hasta el momento haya sido aprobado por el pleno del Consejo de la Judicatura.

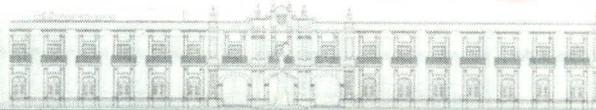
H1 Equipamiento Tecnológico (equipo de videograbación).

a) Para el desarrollo de las audiencias dentro del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, es necesario contar con salas adecuadas para el desarrollo de una audiencia basada en la oralidad, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a través de la Secretaría Técnica creó los lineamientos para el diseño y equipamiento de las salas de oralidad con carácter vinculatorio para los poderes judiciales de los estados y de la federación, dichos lineamientos sirvieron de parámetro para la revisión del diseño, infraestructura y equipamiento de las salas para juicios orales en materia penal.

La seguridad jurídica de los registros documentales se pone en riesgo cuando no se cuenta con dispositivos alternos de grabación que en caso de emergencia pueden ser utilizados y garantizar la continuidad de las audiencias, además de ello, también se pone en riesgo la seguridad de los registros documentales, cuando utilizan dispositivos que no fueron diseñados para tal fin, como los discos duros internos que van integrados a la tarjeta madre dentro del equipo de cómputo (CPU); del mismo modo se identificó el manejo inadecuado de los DVD's dentro del juzgado y los problemas que representa contar con un solo equipo para etiquetar.

Lo dispuesto por los artículos 41 y 43 del Código de Procedimientos Penales vigente en la entidad hasta el 17 de junio del presente año, refiere que el equipamiento tecnológico es pieza fundamental para el desarrollo de la celebración de las audiencias, ya que solo por estos medios es posible dejar constancia documental de las actuaciones o diligencias practicadas en una audiencia de control o de juicio, a través de los dispositivos electrónicos se registrarán la grabación de audio y video, para producir seguridad en las actuaciones e información que permitan garantizar su fidelidad, integridad, conservación, reproducción de su contenido y acceso a las mismas, a quienes de acuerdo a la ley tuvieren derecho a ello.

Oficio de Promoción de Acciones de Auditoría de Desempeño



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPE/079/16

H2) En lo que respecta a las visitas realizadas a las salas de Juicio Oral, en 12 de los 18 Distritos Judiciales, donde existe el mayor cúmulo de audiencias celebradas diariamente, se identificó que las salas ubicadas en los distritos judiciales de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Chalco se rebasa la capacidad de celebración de audiencias, en base al análisis estadístico que se realizó para tal efecto, a fin de que se valoren las consideraciones pertinentes respecto de la ocupabilidad y disponibilidad de las salas se debe de tomar en cuenta lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por el Manual de Organización del Consejo de la Judicatura, en el artículo 63 fracción III de ambos ordenamientos se establece que son facultades del Consejo de la Judicatura, determinar, por necesidades de la función jurisdiccional, las regiones geográficas en que deban ejercer sus funciones las salas regionales, adscribir a ellas los tribunales y juzgados de primera instancia y de cuantía menor para cada una de las regiones; aumentar o disminuir su número, cambiar de materia o residencia las salas o juzgados, determinando su organización y funcionamiento publicando oficialmente los acuerdos respectivos; y crear o suprimir plazas de servidores públicos de la administración de justicia.

De las 12 instalaciones visitadas, se identificó que únicamente en las salas de juicio oral de Tlalnepantla cuentan con el espacio destinado para las personas con capacidades diferentes, mientras las salas de juicio, de los otros 11 distritos judiciales visitados no contaban con el espacio dentro de las salas destinado para ello. Lo que no corresponde a lo dispuesto por el Código Administrativo vigente en la entidad, en el Libro Octavo, Título Tercero, Capítulo Tercero, Artículo 18.47, donde se ordena que las construcciones o modificaciones que se hagan a las edificaciones destinadas para el uso público deberán incluir elementos urbanísticos y arquitectónicos adecuados de funcionamiento a las personas con discapacidad, que faciliten el uso y desplazamiento con rampas para la circulación en sillas de ruedas, muletas y aparatos ortopédicos, tanto en los sanitarios, como en las salas de conferencias. El precepto antes invocado, si está considerado en los planos arquitectónicos de las salas de oralidad, de La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), y del Centro de Investigación para el Desarrollo, Asociación Civil (CIDAC).

Recomendación(es) Emitida(s):

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda al Poder Judicial del Estado de México:

R1. Implementar las acciones necesarias para contar con dispositivos óptico digitales alternos de grabación que prevengan los daños físicos a los dispositivos actualmente usados y el daño al registro documental contenido en tales dispositivos.

Oficio de Promoción de Acciones de
Auditoría de Desempeño



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPE/079/16

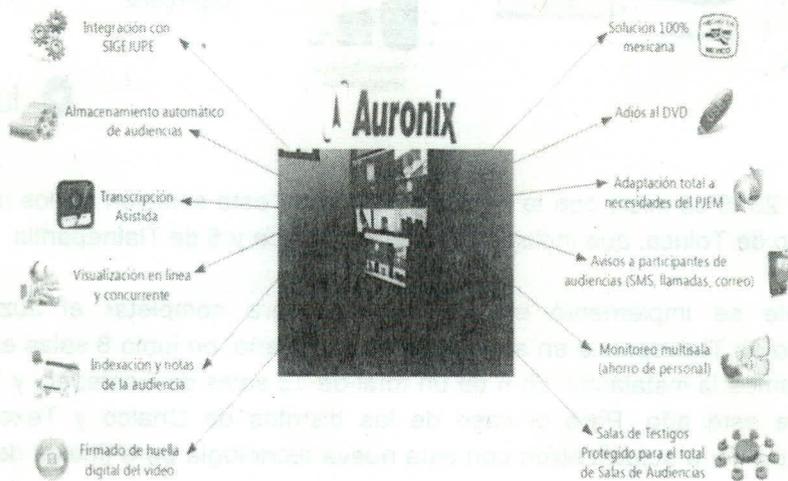
R2. Se apruebe a la brevedad posible los Lineamientos para el equipamiento y funcionamiento de las salas orales penales del Poder Judicial del Estado de México.

R3. Se implementen las acciones necesarias para que en las salas orales que se encuentran terminadas y con mobiliario completo, cuenten también con el equipamiento tecnológico adecuado para su disponibilidad.

R4. Se implementen las acciones necesarias a fin de que el Poder Judicial del Estado de México, cuente con espacios disponibles para las personas con capacidades diferentes, que faciliten el uso y desplazamiento con rampas para la circulación en sillas de ruedas, muletas y aparatos ortopédicos, y que se cuente en cada sala con un espacio debidamente señalado para ellos.

Acciones a Empezar propuestas por la Entidad Fiscalizada:

El Poder Judicial del Estado de México ha sido pionero en la implementación de salas de audio y vídeo para juicios orales, iniciando en octubre de 2008, en ese momento no existían compañías especializadas en ofrecer soluciones de este. En el año 2015, se realizó un esfuerzo importante de análisis y evaluación de las diferentes soluciones que incluso con pruebas de un mes con cada proveedor para tener elementos prácticos para la elección de la mejor tecnología. Fue así como se decidió con apoyo económico de SETEC invertir en la Solución de Auronix que contiene los siguientes beneficios:



Oficio de Promoción de Acciones de Auditoría de Desempeño



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPE/079/16

Del análisis del cuadro anterior, se destaca que en materia familiar, en el año judicial noviembre 2014 a diciembre 2015, se obtuvo un total de 11,316 expedientes finiquitados, mientras que en materia penal se presentó un total de 518 asuntos resueltos, como se puede observar de la información estadística presentada, el impacto que han generado los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia familiar, civil, o incluso mercantil han sido superiores en demasía, comparado con los resultados que arroja la misma información estadística, presentada por el Centro Estatal de Mediación y de Justicia Restaurativa, en la solución de controversias en materia penal, dentro del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

HALLAZGO 06.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

a) Para analizar la eficacia de la ubicación y distribución geográfica de los Centros de Mediación y Conciliación, se debe considerar el impacto que han tenido los mecanismos de solución de controversias en las zonas de mayor población en el Estado de México y los beneficios que han generado los medios alternativos; ambos factores deben extenderse hacia aquellos centros de población que aún no disponen de un Centro de Mediación. Si bien es cierto, la distribución actual de los Centros de Mediación fue considerada en base a los municipios que cuentan con una alta densidad poblacional, también es cierto que se debe considerar que los Centros de Mediación atiendan las controversias generadas en las cabeceras de distrito; donde se encuentran ubicados los juzgados familiares, civiles o penales y en algunos casos, donde se encuentran juzgados adscritos a una cabecera distrital y no únicamente con las consideraciones poblacionales; esto se puede evidenciar fácilmente en los distritos judiciales cercanos al distrito judicial de Toluca, que no cuentan con Centros de Mediación, y por ello, los juzgadores adscritos a Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle o Valle de Bravo, deben remitir a aquellas personas interesadas en resolver su controversia cualquiera que fuese, al Centro de Mediación y Conciliación de Toluca, por lo que no se cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en su artículo 178 párrafo II.

b) Por lo que respecta al Centro de Mediación y Conciliación de Texcoco, no cuenta con un espacio adecuado de trabajo, para el desempeño de sus funciones, como lo señalan las "Directrices del Centro Estatal para el Acondicionamiento del Espacio Físico para el Ejercicio de la Mediación y la Conciliación", además de ello, las estadísticas muestran que la demanda del servicio en esta región, supera la infraestructura con que se cuenta, lo que no permite atender a toda la población que requiere del servicio.

c) En relación a la información proporcionada por el Centro Estatal de Mediación en materia penal, respecto del impacto que han tenido los mecanismos de solución de conflictos en esta materia, se ha avanzado muy





Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Evaluación de Programas
Subdirección de Evaluación de Programas Estatales



Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPE/079/16

H3) Análisis comparativo de impacto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en las siguientes materias de derecho:

ESTADÍSTICA DE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA AÑO JUDICIAL NOVIEMBRE 2014- DICIEMBRE 2015
EXPEDIENTES CONCLUIDOS POR MATERIA

CENTROS DE MEDIACIÓN	FAMILIAR	CIVIL	MERCANTIL	PENAL	MUTUO RESPETO	VECINAL	CONDOMINAL	ESCOLAR	JUSTICIA RESTAURATIVA FAMILIAR	JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL
Acambay	267	130	14	0	71	27	0	2	2	1
Atzacmulco	267	102	233	0	114	12	0	0	5	9
Ixtapan de la Sal	486	146	87	0	79	9	1	0	18	33
Tenancingo	252	146	384	0	69	41	0	0	6	11
Toluca	1,509	667	250	1	123	48	1	3	41	99
Subtotal de la Zona Centro	2,781	1,191	968	1	466	137	2	5	72	163
Atizapán	546	222	35	0	103	69	30	9	2	18
Chalco	875	328	737	0	181	66	6	0	28	57
Naucalpan	898	427	46	1	376	70	0	10	1	20
Nezahualcóyotl	1,455	444	36	5	78	30	0	1	15	78
Tlanepantla	706	312	33	0	76	19	0	0	7	40
Subtotal de la Zona Poniente	4,480	1,733	887	6	814	254	36	20	53	213
Cuatitlán	1,103	287	45	0	158	79	2	2	1	26
Ecatepec	1,037	209	23	0	77	11	0	1	4	36
Tecamác	907	261	43	1	126	28	2	2	1	17
Texcoco	637	259	46	0	100	10	0	1	5	35
Zumpango	235	124	41	0	91	9	0	0	0	30
Subtotal de la Zona Oriente	3,919	1,130	198	1	552	137	4	6	11	144
TOTAL ANUAL DE ASUNTOS CONCLUIDOS POR MATERIA	11,180	4,054	2,053	8	1,822	528	42	31	136	610

Fuente: Elaboración OSFEM, con información proporcionada por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa.

Oficio de Promoción de Acciones de Auditoría de Desempeño



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPE/079/16

poco respecto a las demás materias como la materia Familiar, lo que inhibe el actuar de los mecanismos de solución de conflictos.

Recomendación(es) Emitida(s):

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda al Poder Judicial del Estado de México, que:

R1 Generar un estudio de factibilidad, que permita identificar la pertinencia de creación de nuevos Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa en los Distritos Judiciales que carecen de éstos.

R2 Contar con un espacio físico adecuado para el desempeño de las funciones en el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Texcoco, que disponga de las herramientas necesarias que permitan el desarrollo de un trabajo eficiente.

R3 Implementar estrategias en coordinación con los órganos jurisdiccionales y los centros de justicia alternativa, que les permitan trabajar conjuntamente en el fortalecimiento de esquemas pacíficos de solución de controversias en materia penal.

Acciones a Empezar propuestas por la Entidad Fiscalizada:

Con relación a la recomendación R1 que a la letra dice: "Implementar la creación de nuevos Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa que abarquen toda la cobertura regional de las cabeceras de los Distritos Judiciales, con el propósito de promover a la ciudadanía el uso de los medios alternativos y fomentar la cultura de diálogo y negociación y que éstos se encuentren establecidos; dentro de cada uno de los Juzgados de Control o cercanos a ellos contando, además con el personal itinerante, el cual deberá de estar presente dentro de cada uno de los juzgados".

Ahora bien, se debe enfatizar que la cobertura a la que se hace referencia de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa correspondiente a los Distritos Judiciales de Lerma, Temascaltepec, Tenango del Valle, Sultepec y Valle de Bravo se han realizado las siguientes estrategias por el Centro Estatal con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México en su ideal La Justicia Efectiva de Excelencia, para llevarlo a cabo se estableció como reto alcanzar la calidad total en la impartición de justicia, para ello, se fijaron estrategias, entre otras, el impulso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como medios de

Oficio de Promoción de Acciones de
Auditoría de Desempeño



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPE/079/16

2. El juez debe acotar la información que las partes introducen en el debate, cuidando que sea la pertinente y necesaria para cada acto procesal. Es decir, debe incentivar al fiscal y a la defensa a la exposición de argumentos y no a la lectura de éstos.

La calificación de estos parámetros, fue como se muestra a continuación:

Jueces Adscritos a los Distritos Judiciales de	Jueces Revisados en Etapa de Juicio Oral	Desarrollo de sus habilidades de desempeño dentro de la etapa de Juicio Oral		
		Regular	Bien	Muy Bien
1 Chalco	0	N/A	N/A	N/A
2 Cuatitlán Izcalli	6	0	6	0
3 Ecatepec	6	0	6	0
4 El Oro	1	0	1	0
5 Nezahualcóyotl	2	0	1	1
6 Tenancingo	0	N/A	N/A	N/A
7 Tenango del Valle	1	0	1	0
8 Texcoco	2	0	2	2
9 Tlalnepantla	6	0	3	3
10 Toluca	4	0	2	2
11 Tenancingo	0	N/A	N/A	N/A
Total	28	0	22	8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

HALLAZGO 07. Contrastación del "ser" con el "deber ser": Conclusiones del cotejo realizado.

En el Estado de México el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se encuentra operando desde el mes de enero de 2009, la reforma constitucional se adicionó al Código de Procedimientos Penales de la Entidad desde esa fecha; aun cuando han transcurrido 7 años desde su implementación, fue posible evidenciar que los jueces de control y juicio oral, continúan con la capacitación en la materia, se identificó que recibieron 2 cursos de capacitación en relación al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral, el primero de ellos fue el curso denominado: "Curso de formación para Juez de Control y Juicio Oral en materia penal", de Marzo a Septiembre de 2015, y el otro fue relacionado con la incorporación al Marco Normativo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en noviembre del mismo año, ambos impartidos en la Escuela Judicial, a fin de contar con Servidores Públicos capacitados y actualizados en

Oficio de Promoción de Acciones de Auditoría de Desempeño



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPE/079/16

materia penal. Por tales razones ya resulta insuficiente hablar de capacitación, teórica o práctica, sino más bien de consolidación del NSJP; por eso es que es necesario ir un paso más allá, al desarrollo de habilidades y competencias que les permitan un mejor desempeño dentro de la audiencia; este desarrollo de habilidades de competencias, se estimula a base a practicar evaluaciones de desempeño y llevar un registros de las mismas, de tal manera que haya constancia no solamente de su capacitación teórico – práctica, sino también del desarrollo de sus habilidades y competencias profesionales, estas evaluaciones se encuentran dentro tanto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en su artículo 66 Fracciones I y III, como en el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México apartado 3010502301 donde se encuentran las atribuciones del Departamento de Evaluación al Desempeño.

Recomendación(es) Emitida(s):

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se recomienda:

R1.- Implementar evaluaciones aplicadas al desarrollo de habilidades y competencias, que les permita a los jueces adquirir la habilidad de un mejor desenvolvimiento en la celebración de audiencias.

R2.- Implementar indicadores específicos que midan el desempeño de los Jueces de Control y de juicio, en cada una de las etapas de control y de Juicio del Nuevo Sistema de Justicia Penal, para identificar con base en sus resultados, posibles inconsistencias.

Acciones a Empezar propuestas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender las recomendaciones emitidas, la Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, en conjunción con la Escuela Judicial del Estado de México, llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. En coordinación con el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C. (CENEVAL), se diseñará y aplicará una evaluación diagnóstica de los conocimientos adquiridos por los Jueces de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, en los cursos impartidos por la Escuela Judicial en materia de oralidad penal durante los años 2009 a 2015, a fin de detectar las áreas de oportunidad existentes en el desarrollo de habilidades y competencias que les permitan mejorar su desempeño en la función jurisdiccional.
2. La elaboración de un catálogo de competencias (conocimientos, habilidades, actitudes y valores), que servirá como directriz en el diseño de aquellas específicas, con que deben

